



Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO N.º. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

**KAL TIRE, S.A. DE C.V.**  
C. Carlos Armando Madrid Valencia.  
Apoderado Legal.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector cambio de uso de suelo que la empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, solicita a esta Secretaría la autorización para realizar el cambio de uso de suelo de terreno forestal en materia de impacto ambiental para desarrollar el proyecto denominado "**Planta de Renovado de Llantas Kal Tire**", con pretendida ubicación en el km 2 de la Carretera Cananea Agua Prieta en el Rancho denominado Tres Puertas, con una superficie de 1.5 ha., con Clave Catastral 1900-B4-330-110, dentro del municipio de Cananea, Sonora, México.

### RESULTANDO:

- I. Que el 11 de enero del 2018, se recibió en esta Delegación, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, no incluye riesgo, para realizar el cambio de uso de suelo de terreno forestal en materia de impacto ambiental para desarrollar el proyecto denominado desarrollar el proyecto "**Planta de Renovado de Llantas Kal Tire**", promovido por el **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la Materia.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "**Planta de Renovado de Llantas Kal Tire**" en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/001/18 publicado el 11 de enero del 2018, año XVI, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 15 de enero del 2018, el promovente ingreso copia de la publicación en un medio de amplia circulación en el estado (Periódico "Expreso" de fecha 13 de enero del 2018), un extracto del proyecto, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 41 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- IV.- Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo

KAL TIRE, S.A. DE C.V.  
"Planta de Renovado de Llantas Kal Tire"

Página 1 de 24



Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18**

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

I. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "*Planta de Renovado de Llantas Kal Tire*" consiste en el cambio del uso del suelo de áreas forestales, de acuerdo al Art. 5 inciso O) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Se manifiesta seleccionó este sitio debido a que se encuentra a las afueras del poblado, así mismo este predio se encuentra con escasa vegetación, fácil acceso por encontrarse a un costado de la carretera, así mismo la facilidad del suministro de energía eléctrica y cercanía del comercio y servicios de mantenimiento del poblado, además de la cercanía con la empresa minera de la localidad.

El sitio no se encuentra en zona de atención prioritaria:

En el sitio no se observan zonas de anidación, refugio, reproducción, conservación de especies en alguna categoría de protección (de acuerdo con la normatividad vigente), o bien las áreas de distribución de especies frágiles y/o vulnerables de vida silvestre y de restauración del hábitat.

No es una zona de aprovechamiento restringido o de veda forestal y de fauna y no es un ecosistema frágil.

El proyecto se ubicará en una parcela con clave catastral 1900-B4-330-010, con una extensión superficial total de 01-50-00 hectáreas, las cuales contarán con sellamiento de suelo en su totalidad.

II. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa KAL TIRE, S.A. DE C.V., se refiere a el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para desarrollar las obras y actividades consideradas en la instalación de "*Planta de Renovado de Llantas Kal Tire*" en el Municipio de Cananea, Sonora. Lo polígonos manifestados se refieren a :

Polígono 1		
Vértice	Y	X
1	3,430,168.8026	571,880.4654
2	3,430,102.8501	571,955.6336
3	3,430,177.9554	571,021.6578
4	3,430,243.9079	571,946.4896
Superficie 1-00-00 ha		

Polígono 2		
Vértice	Y	X

KAL TIRE, S.A. DE C.V.  
"Planta de Renovado de Llantas Kal Tire".

SEMARNAT

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18**

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

2	3,430,102.8501	571,955.6336
6	3,430,069.8738	571,993.2177
7	3,430,144.9791	571,059.2419
3	3,430,177.9554	571,021.6578
Superficie 00-50-00 ha		

En total se pretende afectar una superficie de : 01-50-00 hectáreas.

El proyecto para la revitalización de llantas Kile Tire, es derivado a la problemática para la disposición final de las llantas, su incremento descontrolado y la dificultad de hacerlas desaparecer una vez usadas, constituye uno de los más graves problemas medioambientales de los últimos años en todo el mundo. Tan solo en México se calcula que son desechadas 50 llantas de automotores por minuto, lo que significa unos 25 millones de llantas anualmente.

En México se ha adoptado como una alternativa de disposición final el depositar las llantas en rellenos sanitarios, pero en la actualidad esto representa una problemática dado que se presentan dificultades para su acomodo debido a que las llantas requieren de mucho espacio y su almacenamiento en grandes cantidades provoca problemas estéticos y riesgos de incendio difíciles de extinguir originado por su alto poder calorífico.

Una de las alternativas empleadas en México, ha sido su uso como combustible en hornos que cuentan con la tecnología de control ambiental adecuada, lo que genera grandes problemas de emisiones contaminantes a la atmósfera. Sin duda la disposición final de las llantas de desecho representa un problema ambiental, económico, técnico y de salud pública, por ello es necesario proponer e implementar una solución para controlar y en un futuro erradicar la problemática.

Con base a lo anterior se propone la revitalización de las llantas en desuso y así ayudar a conservar el medio ambiente y reducir problemas de salud.

El renovado de llantas es considerado como el proceso que permite a una llanta retirar la banda de rodadura ya utilizada y colocar una nueva banda sobre la estructura de la misma.

El renovado de llantas de carga es tan seguro que permite operar a las llantas renovadas en las mismas condiciones de carga y velocidad de diseño de la llanta de banda original, con los mismos cuidados que les debemos dar a éstas.

III. Que de acuerdo con la información proporcionada en la Manifestación de Impacto Ambiental se indica que la ubicación del terreno donde se pretende realizar el proyecto "**Planta Renovadora de Llantas Kal Tire**" cuenta con acceso mediante la carretera Cananea Agua Prieta, evitando con ello hacer una mayor afectación al terreno.

El agua para el proceso se suministra mediante la red municipal, además se contará con planta de tratamiento de aguas residuales.

Actualmente no se cuenta con luz eléctrica, sin embargo, se realizará la implementación de un tendido eléctrico el cual proveerá de luz al terreno donde se ubicará el proyecto. Para dicha implementación se notificará a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y se contratará a una



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
Edificio Hermosillo, 2°. Nivel, Centro de Gobierno.  
Comofort y Paseo del Rio, C P 83270.

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO N<sup>o</sup>. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

empresa especializada en dicha actividad para evitar en la medida de lo posible cometer errores que puedan afectar el medio ambiente.

Actualmente no se cuenta con drenaje, sin embargo se tiene contemplado la instalación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

### 2.1.7 USO ACTUAL DE SUELO.

En un radio de 500 metros no existe ninguna infraestructura agrícola o industrial, ni puntos de importancia como pozos de agua, en la zona se desarrollan actividades de agostadero.

El área colindante al terreno presenta también un uso de suelo de agostadero natural o enmontadas para el desarrollo de la actividad pecuaria a nivel extensiva, la cual se considera muy pobre o sin vocación, debido a que por su cobertura vegetal aprovechable para el alimento del ganado, presenta una baja capacidad forrajera se solo 234.60 kgs de materia seca por hectárea, para un coeficiente de agostadero de 17.3 ha/unidad animal, calculada en condiciones buenas y en años de precipitación normal para la zona por la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA, 1986).

El área no está considerada en ningún tipo de ordenamiento ecológico ni en planes o programas de desarrollo urbano.

En el sitio del proyecto no se encuentran pozos de extracción de agua potable, de uso agrícola o ganadero o uso industrial.

Los repesos ganaderos captan aguas pluviales, pero en general están secos la mayor parte del tiempo.

La presente manifestación es para solicitar la autorización de construcción y operación del proyecto minero, así como para el cambio de utilización de terrenos forestales.

Para lo anterior, también paralelo a esta manifestación se está presentando el Estudio Técnico Justificativo para obtener en la materia forestal el cambio de uso del suelo correspondiente.

#### IV. Que la descripción de las CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO.

El Proyecto "Planta Renovadora de Llantas Kal Tire" contempla un conjunto de proyecto de obra, con las siguientes características genéricas para los proyectos de esta índole.

Preparación del sitio

- Rescate de suelo
- Desmonte
- Nivelación del terreno

Etapas de Construcción

- Construcción.
- Instalación de Maquinaria y Equipos.

Etapas de Operación y Mantenimiento

- Renovación de Llantas.

Como se puede observar en las obras que se enlistaron anteriormente el proyecto no contempla características diferentes a proyectos de esta índole.



Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

### PREPARACION DEL SITIO

**RESCATE DE SUELO FERTIL.-** Se llevará a cabo el rescate de suelo fértil donde se levantara, 20 cm de la capa arable y serán depositadas en el área de jardineras para usarlo en la reforestación de estas áreas.

**NIVELACION.-** Dado que en esta etapa del proyecto solo se pretende preparar el polígono para implementar el proyecto "Planta Renovadora de Llantas Kal Tire" acorde a las formas naturales del predio, la nivelación del terreno se realizará mediante procedimientos de corte - relleno, con maquinaria tipo moto conformadora cuando así se requiera. En el área del proyecto existen muy pocos montículos o relieves que deban ser nivelados, ya que en general en la zona de estudio existe una planicie muy marcada y característica, por lo que el movimiento de tierras será poco significativo.

**CONSTRUCCION.-** Durante estas etapas se tiene contemplado que se realicen las siguientes actividades: Preparación del terreno, excavaciones para la cimentación, cimentaciones y construcción de las diferentes área con que contará el proyecto, las cuales serán de manera permanente.

**INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.-** Se llevará a cabo una vez que se encuentren las diferentes obras de cimentación y construcción donde se instalará cada uno de los equipos de proceso y auxiliares del proyecto. A continuación, se presenta el cronograma específico para las actividades de la de preparación del sitio y construcción.

V. Que de acuerdo a lo manifestado por el **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, la ETAPA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO, se refiere a:

De acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma general de actividades mostrado en capitulos anteriores las etapas de operacion y mantenimiento comprenden la vida útil del proyecto de 99 años.

1000 Actividad productiva A INSPECCION DE LOS NEUMATICOS

1100 proceso productivo 1 de la actividad productiva A.

SE MONTA EL NEUMATICO EN EL ESTADAL (ESTACION DE TRABAJO) PARA SU INSPECCION EN POSICION VERTICAL, SE REvisa POR LA PARTE EXTERIOR E INTERIOR, BUSCANDO CORTES Y SU PROFUNDIDAD AL IGUAL QUE PERFORACIONES POR OBJETOS PUNZO CORTANTES, MARCANDOSE CON TIZA BLANCA TODOS LOS DAÑOS DETECTADOS Y SE IDENTIFICAN PARA SU POSTERIOR REPARACION.

2000 actividad productiva B RASPADO DEL HULE DEL PISO DEL NEUMATICO

EL NEUMATICO SE COLOCA EN EL EQUIPO EAGLE OTR Y SE SUJETA CON PLATOS DE LA PARTE CENTRAL DEL NEUMATICO.

UNA VEZ FIJO SE INICIA EL RASPADO PARA REMOVER EL HULE DESGASTADO HASTA TENER UNA SUPERFICIE SIN RESTOS DE HULE VIEJO.

3000 REPARACION DE DAÑOS DEL NEUMATICO

KAL TIRE, S.A. DE C.V.  
"Planta de Renovación de Llantas Kal Tire"

Página 5 de 24



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,  
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

CON LOS DAÑOS DEL NEUMATICO DETECTADOS, SE PASA EL NEUMATICO A LA SECCION DE REPARACION PARA CORREGIR LOS DAÑOS, SIENDO RELLENOS CON HULE Y DEJAR LA SUPERFICIE PREPARADA PARA RECIBIR EL HULE NUEVO HASTA ALCANZAR EL DIAMETRO REQUERIDO, PASANDO DE AHI A LA SECCION DE VULCANIZADO (COCIMIENTO).

4000 COLOCACION DEL HULE AL PISO DEL NEUMATICO CON MAQUINA EXTRUSORA OMEGA XTRUDER

EL NEUMATICO SE PASA A LA MAQUINA QUE LO SUJETA E INICIA LA COLOCACION DEL HULE AL PISO CON LA MAQUINA EXTRUSORA.

5000 AUTOCLAVE PARA EL CURADO/VULCANIZADO DEL CAUCHO

Realizar el vacío, verificando que no haya infiltración de aire entre el envelope y la carcasa. Introducir los neumáticos en la autoclave conectando la manguera de inflado en el tubo de curación y la manguera de retirada de aire en el sobre o envelope. El tiempo de vulcanización es de 200 min a 90°C. Después de alcanzar 110° C en el interior de la autoclave, este tiempo puede disminuir conociendo la evolución de la temperatura del equipo. El proceso de llenado del autoclave con aire comprimido tiene una duración aproximada de 2 horas a una presión de trabajo de 90 psi / 6 bars.

6000 REGRABADO DEL DIBUJO DEL PISO

Al terminar el proceso de vulcanizado (cocido) del neumático, el neumático se pasa a la máquina de corte controlada por un robot para grabar el piso del neumático nuevamente a su diseño original u otro requerido por el cliente.

VI. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que dentro de la vinculación del proyecto "**Planta de Renovado de Lantas Kal Tire**" con los **ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL** y en su caso, con la regularización del Uso del Suelo, se tiene lo siguientes:

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POEGT).

Existe vigente el Decreto de ACUERDO por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) (Diario Oficial de la Federación del 7 de Septiembre de 2012) de jurisdicción federal. Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (RLGEEPA, última reforma DOF. 28 de septiembre de 2010), la propuesta del programa de ordenamiento ecológico está integrada por la regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria), las áreas de aptitud sectorial. Así como los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a esta regionalización.

De esta manera, la ficha técnica correspondiente al predio del Proyecto, es de acuerdo a lo siguiente:

- Región Ecológica 15.32
  - Unidad Ambiental Biofísica (UAB 104) nombrada Sierras y Llanuras Sonorenses Orientales
- Por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquieren el compromiso de orientar



Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en este Programa y sin menoscabo del cumplimiento de programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, cabe aclarar que la ejecución de este Programa es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de política ambiental, entre los que se encuentran: las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas.

El resumen de la Unidad Ambiental Biofísica es el siguiente: Estado Actual del Medio Ambiente 2008: Inestable. Conflicto Sectorial Bajo. Muy baja superficie de ANP's, Alta degradación de los Suelos. Baja degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es de baja a media. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Muy baja. Porcentaje de Cuerpos de agua: Muy baja. Densidad de población (hab/km<sup>2</sup>): Baja. El uso de suelo es de Otro tipo de vegetación. Déficit de agua superficial. Déficit de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 21.1. Muy baja marginación social. Índice medio de educación. Índice medio de salud. Bajo hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda. Medio indicador de capitalización industrial. Bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Muy alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola altamente tecnificada. Alta importancia de la actividad minera. Baja importancia ganadera.

- Escenario al 2033: Crítico a muy crítico.
- Política Ambiental: Aprovechamiento sustentable y restauración.
- Prioridad de Atención: Baja.

Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia Federal.

En la porción terrestre de Sonora existen 1'527,281 ha bajo alguna categoría de protección, que equivalen al 8.5% del territorio estatal. Además, existen 4'339,572 ha propuestas de áreas protegidas federales y estatales, que en caso de ser aprobadas incrementarían la cobertura a 5,866.853 ha (32.5% de la superficie total del estado). En particular el proyecto se encuentra totalmente fuera de alguna categoría de protección decretada Federal o Estatal.

En protección Federal, el predio queda totalmente fuera de alguna Área Natural Protegida de competencia Federal. La ANP más cercana es la Reserva Forestal Nacional y Refugio de Fauna Silvestre "Ajos Bavispe", la cual está a más de 20 km en línea recta rumbo al Noreste del área del proyecto, por lo que el proyecto no interferirá en ninguna forma con las políticas y planes de la misma. El proyecto no tiene relación alguna con dicha Reserva.

Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal

De igual manera, el Proyecto queda totalmente fuera de alguna Área Natural protegida de jurisdicción Estatal decretada.

VII. Que en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO El proyecto "*Planta Renovadora de Llantas Kal Tire*" se manifiesta que se ubica en la cuenca del Río Sonora que pertenece a la Región Hidrológica 9 (RH-9) Sonora Sur. Está situada en la porción centro-septentrional de Sonora y al oeste de la región hidrológica 9, cubre una extensión de 26 010 km<sup>2</sup> ubicados totalmente dentro de la entidad, posee una precipitación media anual de



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
Edificio Hermosillo, 2°. Nivel, Centro de Gobierno.  
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

376 mm y una pendiente general que va de fuerte, en el extremo norte, a baja, en el suroeste de la cuenca. El rasgo hidrográfico más notable es el Río Sonora, originado en la sierra de Cananea, el cual recorre 294 km hasta vertir sus aguas en la presa Abelardo L. Rodríguez, lugar donde se le une por margen derecha el Río San Miguel de Horcasitas. Durante su desarrollo, el Río Sonora conserva una pendiente media de 0.38% y dirección preferencial norte-sur hasta Mazocahui donde cambia al suroeste hasta la ciudad de Hermosillo.

Es en la cuenca de Río Sonora, Subcuenca "Río alto Sonora-Río Bacoachi en donde se ubicará el proyecto **"Planta Renovadora de Llantas Kal Tire"**.

Según la clasificación climática de Köppen-Geinger modificada por E. García (1981) el área del predio que se pretender realizar el cambio de uso de suelo en terreno forestal se encuentra dentro del régimen climático BS1k(x'). Es un clima seco (árido y semiárido) se caracteriza porque las precipitaciones anuales son inferiores a la evapotranspiración con temperaturas medias anuales por debajo de los 18 °C.

El área propuesta para el CUSTF se encuentra dentro de la topoforma Sierra Alta en su totalidad. Este tipo de topoforma forma parte de la Subprovincia Sierras y Valles del Norte. Esta región está formada principalmente por sierras entre las cuales se localizan amplios valles paralelos con orientación norte-sur. En las sierras dominan las rocas volcánicas ácidas.

AREA DEL PROYECTO.- Según la clasificación de la FAO/UNESCO (2006), el área sujeta a CUSTF se encuentra en suelos Feozem Háptico (Hh/2). Este tipo de suelos se presentan en cualquier tipo de relieve y clima, excepto en regiones tropicales lluviosas o zonas muy desérticas. Se caracteriza por tener una capa superficial oscura y suave. Los suelos Feozems son de profundidades muy variables. Cuando son profundos se encuentran generalmente en planos y se utilizan para la agricultura de riego temporal, granos, legumbres u hortalizas, con rendimientos altos.

Sin embargo, cuando son menos profundos, que es el caso, están situados en laderas o pendientes, presentan como principal limitante la roca o alguna cementación muy fuerte de suelo, tienen rendimientos más bajos y se erosionan con más facilidad. En la siguiente figura se muestra el tipo de suelo en el sitio del proyecto.

Hidrología superficial y subterránea.- La cuenca del Río Sonora pertenece a la Región Hidrológica 9 (RH-9) Sonora Sur. Esta ocupa el segundo lugar en la región hidrológica en cuanto a superficie, ocupando el 14.78%. Dentro de esta cuenca se encuentra la presa Abelardo L. Rodríguez, cuyas aguas son empleadas para riego, control de avenidas y uso doméstico. La precipitación media anual oscila en los 376 mm, con un coeficiente de escurrimiento del 2.8%.

El predio del proyecto "Planta renovadora de llantas Kal Tire" se encuentra dentro de la región hidrológico -administrativa II. Noroeste, tiene una extensión superficial de 196,326 km<sup>2</sup> abarcando casi en su totalidad el estado de Sonora y parte del estado de Chihuahua. Por otra parte, pertenece a la Región Hidrológica RH9 Sonora Sur, la cual en el Estado de Sonora abarca las cuencas: Río Yaqui, Río Mátape, Río Bacoachi y Río Sonora. La cuenca del Río Sonora, a su vez abarca de sur a norte, las siguientes subcuencas: Arroyo La Bandera, Arroyo El Bajío, Arroyo La Poza, Río Sonora - Hermosillo, Arroyo La Junta, Río San Miguel, Río Zanjón, Río Sonora -



Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO N.º. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

Banámichi, Río Bacanuchi y Río Sonora - Arizpe. El proyecto se ubica en la Subcuenca Arroyo La Junta, la cual cuenta con una superficie de 2,067.86 km<sup>2</sup>. Por dentro del sitio del proyecto pasa un arroyo proveniente de la subcuenca El Cajoncito-Arroyo del Carrizo.

Hidrología subterránea.- El río San Pedro nace a pocos kilómetros de la ciudad de Cananea, a partir de escurrimientos de las sierras La Mariquita, La Elenita y Los Ajos, su corriente fluye en dirección norte, para unirse al río Gila en Winkelmann, Arizona. Este río recorre unos 250 kilómetros, de los cuales solo el 65.6 km se encuentra en Sonora. Va desde los 1,300 m.s.n.m. hasta un poco más de los 2,500 m.s.n.m.

Según el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA, 2010), en el acuífero San Pedro (2616) existen 194 aprovechamientos, los cuales están distribuidos a lo largo del cauce del río San Pedro. Los aprovechamientos registrados en el REPGA tienen un volumen concesionado de 23,968,840.70 m<sup>3</sup> anuales (CILA, 2011).

Según la clasificación de INEGI, el río San Pedro se localiza dentro de la provincia "Sierra y Llanuras del norte", en la subprovincia "Llanuras y Médanos del Norte". El acuífero del Río San Pedro comprende ocho tipos de suelo, conocidos como Cambisol, Feozem, Litosol, Luvisol, Planosol, Regosol, Vertisol y Xerosol. La mayor parte de la cuenca presenta un clima Semiseco de tipo.

ASPECTOS BIÓTICOS.- VEGETACIÓN.- Los cuatro principales tipos de vegetación presentes en la cuenca y que ocupan más del 75% de su superficie total, son en orden de importancia: Mezquital xerófilo, Matorral subtropical, Matorral desértico micrófilo y Matorral sarcocaulé. Debido a la diversidad de climas y relieves presentes en la cuenca, las comunidades vegetales también son variadas. En las partes altas se pueden encontrar bosques de encino, y áreas con pastizales naturales, en elevaciones medias se puede apreciarse el matorral desértico micrófilo (hacia la parte norte y porciones oeste y sur de la cuenca) y el matorral subtropical (centro-este de la cuenca). En las planicies de inundación de los ríos, se observan las zonas agrícolas cultivables.

Caracterización de la vegetación.- El muestreo analítico de la flora, fue destinado a la valoración de los parámetros poblacionales, así como para poder estimar los volúmenes a remover de la vegetación presente en el sitio donde se pretende ejecutar el CUSTF. Primeramente se realizó un reconocimiento in situ de las áreas del proyecto para determinar la correspondencia entre lo descrito por INEGI en su mapa de Uso de Suelo y Vegetación Serie III y lo que se encuentra en el sitio, comprobando que efectivamente, el tipo de vegetación presente corresponde al Pastizal natural. Posteriormente, considerando la superficie a impactar o sujeta a cambio de uso de suelo, el tipo de vegetación y la pendiente del área, se definió el método de muestreo más adecuado, concluyéndose que se realizaría un Muestreo Sistemático, donde la superficie representativa y el número de sitios de muestreo fue determinado con la metodología de Mostacedo y Fredericksen (2000). Una vez definido el número de sitios, estos fueron distribuidos al azar en el área del proyecto, con una separación promedio de 50 metros entre cada sitio. En total se realizaron 5 puntos de muestreo, los sitios fueron de forma circular y con un radio de 17.84 m lo cual da una superficie de 1000 m<sup>2</sup> por sitio para el estrato arbóreo, de 5.6418 m de radio para el estrato



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,  
Comofort y Paseo del Río, C.P. 83270

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

arbustivo con una superficie de 100 m<sup>2</sup>, y 1.784 m de radio para las herbáceas con 10 m<sup>2</sup> de superficie.

Como podemos observar en la tabla anterior se tiene una dominancia del 94.82% del total de las especies por *Bouteloua gracilis*, lo que nos da una equitatividad de 0.22, que cabe recalcar que valores cercanos a 0 indican la dominancia de una especie en la comunidad, asimismo, esto nos genera un índice de diversidad de Shannon bajo, en este caso de 0.24.

Por lo que podemos concluir que los tres estratos presentan índices de diversidad bajos, lo que indica que la zona sujeta a CUSTF se encuentra impactado por actividades antropogénicas, ya que se localiza a las orillas del Pueblo.

Con la finalidad de demostrar que el proyecto atiende el precepto de excepcionalidad relacionado a no comprometer la biodiversidad señalado en el artículo 117 de la LGDFS, en los apartados siguientes se presenta un análisis comparativo entre los indicadores de diversidad de las comunidades vegetales presentes en el área sujeta al CUSTF y la unidad de análisis de comparación, que en este caso es la microcuenca Cananea. Se contrastan los valores de densidad relativa, valor de importancia relativo e índice de diversidad de especies de Shannon-Wiener.

Como podemos observar en el área de CUSTF tenemos que se encontró una sola especie: *Prosopis juliflora*, por lo tanto el índice de diversidad es 0, que en comparación con la microcuenca, aunque el resultado del Índice de Shannon indica baja diversidad, este es de 0.26 y se localizaron dos especies: *Prosopis juliflora* con 26 ind/ha y *Juniperus deppeana* con 2 ind/ha. Por lo que podemos concluir que las especies se encuentran bien representadas en las áreas adyacentes al proyecto y esto no compromete al estrato arbóreo en la zona sujeta a CUSTF, además de que la especie encontrada no se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

**Caracterización de la fauna.-** Para complementar la información referente a la presencia y abundancia de las especies de fauna a nivel de microcuenca con respecto al tipo de hábitat a afectar por el proyecto, se llevó a cabo un registro de especies por grupo faunístico utilizando los mismos puntos de muestreo utilizados en el estudio de vegetación. En total se tuvieron 5 puntos de observación en la Microcuenca Cananea, donde se registró el número de especies e individuos observados, nombre común, nombre científico, familia y su estado dentro de alguna categoría de riesgo como la NOM-059-SEMARNAT-2010 y el CITES.

Por lo que podemos concluir que el grupo con mayor diversidad fue el de las aves, mismo en el que se encontró mayor riqueza de especies y menor dominancia entre especies, lo que favorece a que haya un Índice de diversidad más alto.

### DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

Al analizar las unidades ambientales locales y su contexto regional, el predio presenta características y factores que aseguran el uso para desarrollar el proyecto, siendo:

El terreno no se encuentra cerca de cuerpos de agua lóticos importantes, ya que los más cercanos corresponden a arroyos de comportamiento intermitente.



Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO N.º. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

La vegetación presente en el predio es del tipo pastizal, con una densidad baja y distribución heterogénea, donde no se encontraron especie enlistada en la NOM-059-SEMRNAT-2010 sin presencia de poblaciones importantes de la misma.

El clima en la zona donde se implementará el proyecto es apropiado para este tipo de proyectos.

El terreno no se encuentra cerca ni dentro de un área natural protegida, además las actividades aledañas al predio son de tipo industrial minero lo que no es incongruente con la actividad que se pretende establecer en el área.

Para el acceso es a un costado de la carretera Cananea Agua Prieta, por lo que no será necesario implementar nuevas rutas que podrían afectar a los corredores biológicos usados por la fauna silvestre de la zona

VIII. Que en cuanto a la INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL INVENTARIO AMBIENTAL manifestado por el KAL TIRE, S.A. DE C.V., se manifiesta que sobre el área de delimitación de estudio se tiene lo siguiente:

La Integración del inventario Ambiental es considerada una actividad que puede incrementar la comprensión y apreciación hacia el ambiente, respaldar el desarrollo de acciones ambientales, proporcionar al usuario bases sólidas de acción con respecto al ambiente, facilitar el manejo de gestión de un área, incrementar el disfrute del sitio y por qué no, obtener beneficios económicos por los servicios prestados.

Normativos: Los rubros que se encuentran normados para el proyecto, están referidos a suelo, agua, aire, flora y fauna.

En materia de flora y fauna la norma NOM-059-SEMARNAT-2010 es prioritaria para clasificar categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Tal Norma, deberá ser observada durante la etapa de Preparación del sitio y Construcción. En la norma NOM-021-SEMARNAT-2000 es la base para caracterizar fisicoquímicamente a las muestras tomadas en el área del proyecto y Norma Oficial Mexicana NOM-062-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.

En cuestión de aire la norma NOM-041-SEMARNAT-2015 Establece los límites máximos permisibles para la emisión de humos, hidrocarburos y monóxido de carbono, bióxido de carbono y óxidos de nitrógeno. Tal Norma, deberá ser observada durante la etapa de Preparación del sitio, Construcción y Operación.

El detalle de la normatividad se describió previamente en el Capítulo III de este documento de la MIA presentado.

De diversidad: El área destinada al proyecto carece de atributos especiales que sean considerados hábitats únicos para las especies biológicas existentes. No existen atributos especiales para ser considerado zona de anidación, refugio, reproducción o conservación de especies, entre ellas frágiles y/o vulnerables. El sitio en estudio queda fuera de Áreas Naturales



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno.  
Comonfort y Paseo del Rio, C.P. 83270.

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

Protegidas (ANP) con Declaratoria a nivel Federal o Estatal y no se interferirá en ninguna forma con las políticas y planes de alguna de ellas.

Rareza: Ningún apartado descrito del sistema ambiental posee características de rareza. La distribución del tipo climático, arreglo geológico y fisiográfico, así como la composición del suelo, cuenca, patrones de drenaje y disponibilidad de agua, flora, fauna y elementos socioeconómicos son compartidos a nivel regional y ninguna característica es única o excepcional para el predio donde se pretende establecer el proyecto. Por otra parte, el sistema ambiental no presenta condiciones singulares para el sitio.

Naturalidad: Actualmente la zona del proyecto se clasifica como agostadero y potencialmente con baja vocación para actividad redituable de ganadería y forestal. Por ello, el presente proyecto asociado resulta compatible a la vocación del sitio.

Grado de aislamiento: No existen condiciones de aislamiento de ningún elemento descrito para el área de estudio. El área destinada al proyecto posee características similares, con elementos florísticos, composición faunística, tipo climático, geológico, fisiográfico, tipo de suelos y recursos hídricos compartidos con el entorno.

Calidad: El proyecto se pretende desarrollar en terrenos donde predomina la vegetación pastizal con distintos grados de perturbación por actividades primarias, entre otros.

IX. Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 40, 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

X. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro del polígono de algún decreto de Área Natural Protegida de competencia federal y/o estatal, que se considera que la actividad a realizar el Cambio Uso de Suelo de Terreno Forestal, no provocará un desequilibrio ecológico, ni la extinción de alguna especie de flora y fauna en estatus de protección y/o de conservación.

XI. Que la empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, en el Capítulo V de la Manifestación de Impacto Ambiental presenta la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, de acuerdo a lo siguiente:

Se presenta la matriz de impactos, diseñada solo para aquellos factores ambientales que serían afectados durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo (etapa de preparación y etapas previas a la construcción principalmente).

### CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS.-

Una vez identificados los impactos, se procede a caracterizarlos, considerando entre otros elementos, las estimaciones cualitativas o cuantitativas que se realizaron con anterioridad.

Los impactos ambientales que generarán las acciones del proyecto sobre los factores del medio ambiente, se muestran en la Matriz de Leopold, adecuada a las características del ámbito natural, biótico, abiótico, socioeconómicos y riesgo. En ella se señalan las



Clave: 26SO2018ID001  
 BITACORA: 26/MP-0040/01/18

**OFICIO N.º. DS-SG-UGA-IA-0227-18**

VIGENCIA 01 AÑO

**HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018**

interacciones correspondientes a las etapas de preparación del sitio, construcción - operación y abandono.

- Dentro de la matriz se aprecian 68 interrelaciones, de las cuales 43 corresponden a impactos adversos y 25 a impactos benéficos.
- En cuanto a interacciones por FACTORES se tiene que el 41.18% corresponden a factores socioeconómicos, 42.65% a factores abióticos, 11.76% a factores bióticos y el 4.41% a factores de riesgo.
- En cuanto a la DURACION, se presenta que el 38.22% es de corto plazo, 39.71% es de mediano plazo, 13.25% de largo plazo y 8.82% de forma permanente.
- En cuanto a la IMPORTANCIA del impacto se tiene que el 45.60% de los impactos son no significativos y el 54.40% restante son significativos:
- En cuanto a la MAGNITUD del impacto se tiene que el 54.40% de los impactos son de baja magnitud y el 45.60% mediana magnitud:

PLAZO	PRINCIPALES IMPACTOS ADVERSOS		
	ALTA	MAGNITUD MEDIA	BAJA
LARGO		Pérdida del relieve de la zona al irse desarrollando el proyecto Pérdida de la cubierta vegetal desde la etapa de preparación del sitio Pérdida de especies en protección en su sitio natural Alteración del paisaje natural durante la operación del proyecto	
MEIANO	Pérdida de la calidad del suelo por la operación del proyecto	Emisión de polvos y partículas en la etapa de operación Emisión de humos y gases de combustión en la etapa de operación Emisión de ruido en la etapa de operación Pérdida de hábitat natural de cactáceas (especies de difícil regeneración) Requerimientos de servicios de disposición de residuos sólidos	Interferencia con escurrimientos naturales en época de lluvias Posible afectación de fauna silvestre por empleados del proyecto en áreas aledañas Situación de riesgo por el uso de combustibles Cambio de uso de suelo de agostadero a industrial Requerimientos de servicios de disposición de residuos peligrosos, abastecimiento de agua y de disposición de aguas residuales tipo doméstico.
CORTO			Emisión de polvos, gases de combustión interna y ruido en las etapas de preparación del sitio y rehabilitación Generación de residuos peligrosos y no peligrosos y aguas residuales en las etapas de preparación del sitio y rehabilitación



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,  
Comofort y Paseo del Rio, C.P. 83270.

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18**

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

PRINCIPALES IMPACTOS BENÉFICOS			
PLAZO	MAGNITUD		
	ALTA	MEDIA	BAJA
LARGO		Recuperación parcial de la calidad del suelo como resultado de acciones de restauración	Recuperación de la cubierta vegetal como resultado de acciones de restauración
		Recuperación de la población de cactáceas como resultado de acciones de restauración	Recuperación del hábitat de la fauna silvestre como resultado de acciones de restauración
MÉDIANO	Uso productivo del suelo en actividades industrial, en contraste con su uso actual de agostadero de bajo rendimiento	Recuperación de la población de especies en protección como resultado de acciones de restauración	Recuperación del paisaje como resultado de acciones de restauración
		Recuperación de la población de especies en protección como resultado de acciones de rescate y mantenimiento	
		Recuperación de la población de cactáceas como resultado de acciones de rescate y mantenimiento	
CORTO		Generación de empleos por 99 años	Generación de empleos y requerimientos de insumos en la etapa de preparación del sitio
		Requerimiento de insumos por 99 años	

XII.- Que de acuerdo a lo manifestado en el Capítulo VI de la Manifestación de Impacto ambiental presentado en lo que se refiere a En capítulos anteriores se identificaron y evaluaron impactos que el proyecto causará al entorno en que se encuentra. En este capítulo se plasmarán medidas, acciones y políticas que se pueden aplicar para mitigar, prevenir o compensar dichos impactos. Cabe mencionar que es mejor prevenir impactos, que establecer medidas correctivas. Las medidas correctivas implican costos adicionales al proyecto; agregando a esto que en muchos casos los impactos ambientales no se pueden corregir en su totalidad. La implementación de un diseño adecuado del proyecto puede reducir los impactos en gran medida desde el enfoque ambiental, teniendo un cuidado especial durante la etapa de preparación del terreno y construcción. Existen impactos que son imposibles de prevenir de tal forma que es igual importante tener presente y previstos las medidas de mitigación o correctivas que el proyecto pudiera causar.

Medidas de prevención y mitigación durante todo el proyecto:

Considerando los impactos identificados en el capítulo V, se proponen las siguientes medidas de mitigación de manera específicas, entre otras que se mencionan para cada uno de los factores ambientales analizados, para atenuar los impactos adversos ocasionados por el proyecto en las diferentes etapas de ejecución, ordenadas en forma de programa para cada factor ambiental.



Clave: 26SO2018ID001  
 BITACORA: 26/MP-0040/01/18

**OFICIO N.º. DS-SG-UGA-IA-0227-18**

VIGENCIA 01 AÑO

**HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018**

Preparación del Sitio		Medidas de Mitigación
Los trabajos de desmonte removerán la cubierta vegetal.	4.1	No iniciar actividades hasta que se cuente con autorización de la SEMARNAT para el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.
	4.2	Operar programa de rescate, principalmente para los ejemplares de especies vegetales en protección y de interés.
	4.3	Operar el programa de compensación que determine la autoridad en la materia de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para recuperar servicios ambientales
	4.4	Señalar previamente la superficie a utilizar en el proyecto, con el objeto de evitar dañar a una superficie mayor de la debida.
	4.5	A todo aquel material vegetal que sea removido se le dará un manejo adecuado, debiendo picarse y depositarse en las áreas de almacenamiento temporal de suelo fértil, a efecto de ser utilizado posteriormente en las actividades de restauración
	4.6	Prohibir el uso de herbicidas y/o productos químicos en las actividades de desmonte y despalme.
	4.7	No se permitirá acumular residuos de origen vegetal, o cualquier otro, fuera o dentro de los límites de las áreas de almacenamiento temporal, salvo en casos de emergencia y por periodos muy breves.
	4.8	Queda prohibido efectuar quemas de material vegetal
	4.9	Queda estrictamente prohibido coleccionar, dañar o comercializar las especies vegetales dentro y fuera de las áreas de proyecto.
	4.10	En caso de encontrarse especies bajo estatus de protección en las áreas donde se ejecutarán las obras, se realizará colecta de semillas o de frutos o alguna otra diáspora (germoplasma), de estas especies y se entregarán a la institución que se acuerde con la autoridad
<b>Construcción y Operación</b>		<b>Medidas de Mitigación</b>
Mantenimiento de especies rescatadas	4.11	Operar programa de mantenimiento y seguimiento de especies rescatadas
	4.12	Queda estrictamente prohibido coleccionar, dañar o comercializar las especies vegetales dentro y fuera de las áreas de proyecto.
<b>Abandono</b>		<b>Medidas de Mitigación</b>
Mantenimiento de especies rescatadas	4.13	Operar programa de mantenimiento y seguimiento de especies rescatadas
Rehabilitación de áreas	4.14	Operar programa de rehabilitación de las áreas de maniobras y terracerías, el cual incluya la reforestación de las áreas. El programa deberá contemplar la fertilización de las áreas y el

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18**

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

		uso de especies nativas
<b>5. FAUNA</b>		
<b>Preparación del Sitio</b>		<b>Medidas de Mitigación</b>
Los trabajos de desmonte y despalle alterarán el hábitat de la fauna por la remoción de la cubierta vegetal	5.1	Previo a las actividades de desmonte se debe ahuyentar a la fauna silvestre existente con el propósito de no incurrir en la eliminación de ejemplares de fauna silvestre.
	5.2	Realizar los trabajos de desmonte en forma gradual, con el objeto de permitir la salida de la fauna silvestre permitiendo su reacomodo gradual en otras zonas
	5.3	Implementar el programa de manejo que considere medidas para el rescate conservación y protección de todas las especies faunísticas, nidos y madrigueras que fueran observadas en el área del proyecto
	5.4	Previo a las actividades de desmonte se debe constatar si existe fauna con estatus de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010; en caso de encontrarse algún ejemplar de los listados en esa norma se deberá proceder a su rescate y ubicación en un sitio de características similares al del origen, previo acuerdo con la autoridad ambiental.
	5.5	Queda estrictamente prohibido: cazar, capturar, dañar y comercializar especies de fauna silvestre, así como realizar actividades de desmonte y aprovechamiento forestal en las zonas de anidación, refugio y alimentación de especies faunísticas en las cuales no se hayan realizado labores de rescate
<b>Construcción y Operación</b>		<b>Medidas de Mitigación</b>
Especies pueden sufrir daño en la operación	5.6	Queda estrictamente prohibido: cazar, capturar, dañar y comercializar especies de fauna silvestre, así como realizar actividades de desmonte y aprovechamiento forestal en las zonas de anidación, refugio y alimentación de especies faunísticas en las cuales no se hayan realizado labores de rescate
<b>Abandono</b>		<b>Medidas de Mitigación</b>
Reintegración de especies	5.7	Aplicar el programa de rehabilitación de las áreas en el cual se contemple el proporcionar facilidades para el retorno de la fauna al sitio
<b>8. GENERALES.</b>		
Personal especializado	8.1	Se deberá contar en el sitio con personal especializado con el conocimiento, destreza y experiencia en el área ambiental en todos sus aspectos incluyendo la parte legal, cuyas funciones serán dar el seguimiento, vigilancia y atención de todas las actividades desde el punto de vista ambiental.
Informes a la autoridad	8.2	Presentar en tiempo y forma los reportes e informes que establezca la autoridad





Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO N<sup>o</sup>. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

Prevención de contingencias	8.3	Contar con un programa de prevención y control de contingencias
Prevención de derrames	8.4	Se instrumentarán las medidas de seguridad que sean necesarias, para evitar la contaminación provocada por derrames accidentales de grasa, aceites e hidrocarburos provenientes de la maquinaria que se utilice durante los trabajos inherentes al proyecto.
Capacitación al personal	8.5	Se deberá dar a todo el personal que participe en el proyecto capacitación en materia ambiental donde se debe inducir la participación en las tareas de conservación, a través de pláticas y por medio de folletos y trípticos de carácter informativo.
Promoción entre la comunidad	8.6	Incluir la difusión y promoción del proyecto entre la población aledaña, desde la etapa de preparación del sitio, a fin de que se tome conciencia de la importancia del proyecto y de la necesidad de colaborar en la protección y resguardo de las instalaciones, así como de la conservación de los recursos naturales del área.
	8.7	Contratar personal de la zona con el objeto de evitar la generación de impactos por la demanda de bienes y servicios y canalizar parte de la derrama económica hacia la región

**IMPACTOS RESIDUALES.**- Los impactos residuales estriban principalmente en que se requerirá intervenir una superficie natural, haciéndose mención de que los impactos a ocasionar por el proyecto serán sólo de orden local, ya que las especies de flora y fauna encontradas corresponden a especies de amplia distribución en la zona y su eliminación no implica riesgo para sus poblaciones.

La aplicación de actividades de restauración del sitio permitirá recuperar paulatinamente los servicios ambientales originales.

Otro impacto que se causará es la necesidad de recolección y envío hacia tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos generados, residuos sólidos no peligrosos y aguas residuales.

**XIII.-** Que en el Manifiesto De Impacto Ambiental se incluye el **PROGRAMA DE VIGILANCIA**, que se pretende implementar en la realización del proyecto.

El programa de vigilancia ambiental se realiza con objeto de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales. Durante el desarrollo del proyecto, se realizará un control permanente por parte del técnico encargado. Estas labores se complementarán con controles periódicos, consistentes en visitas al área del proyecto, para constatar el correcto desarrollo de los trabajos y los posibles impactos generados. Existen diversas políticas y criterios para el cuidado del medioambiente que el promovente establecerá para la operación del proyecto, las cuales serán implementadas en todas las etapas del presente proyecto. Aunado a lo anterior, a que el proyecto contará con un programa de monitoreo en el cual se integrarán las diversas medidas de mitigación resultantes de la evaluación de la presente manifestación por parte de la autoridad.



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,  
Comofort y Paseo del Rio, C.P. 83270

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

**ETAPA PREPARACIÓN DEL SITIO.-** Esta etapa se realizará el primer mes del proyecto en donde se vigilará el correcto manejo de la vegetación y cumpliendo con los permisos y autorizaciones en materia ambiental: Norma Oficial NOM-059-SEMARNAT-2010 y Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Con el cuidado necesario para no impactar sitios donde no se realizarán el proyecto y teniendo cuidado con la fauna que esté presente.

**ETAPA DE CONTRUCCIÓN.-** Esta etapa se realizará durante el segundo mes, en el cual el técnico encargado de esta etapa vigilará el correcto manejo del equipo y herramientas, y la seguridad de los trabajadores. Los desechos inorgánicos que pudieran surgir, serán depositados en tambos para después disponer de formar correcto. Solamente se permitirá el paso de maquinaria por las cabeceras.

**ETAPA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO.-** Se vigilará el cumplimiento de las especificaciones en el proceso para así reducir o mitigar los impactos que estos ocasionarán al medio ambiente.

**CONCLUSIONES.-** Una vez analizada toda la información descrita en el presente estudio mediante una auto-evaluación integral del proyecto, realizar un balance impacto- desarrollo en donde se discuta los beneficios que podría generar el proyecto y su importancia en la modificación de los procesos naturales de los ecosistemas presentes y aledaños al sitio donde este se establecerá.

- En primer lugar, hay que destacar que la operación del presente proyecto traerá consigo el tener una serie de beneficios, no sólo para el promovente, sino para el municipio de Cananea, Sonora y principalmente para la comunidad aledaña al proyecto y sus habitantes que laborarán en este.
- Considerando las características del presente proyecto señaladas en el Capítulo II, la descripción del área de estudio en el Capítulo IV y el análisis de impactos del Capítulo V, podemos concluir que la afectación de este proyecto se restringe solamente al área del proyecto, sin trascender hacia las áreas vecinas.
- Asimismo, al considerar las diferentes medidas que el promovente implementará, aunado a las medidas de mitigación específicas para cada uno de los impactos identificados para el presente proyecto puede esperarse que las afectaciones que se generarán en sus diferentes etapas sean aún más controladas.
- Se identifican como impactos adversos el desmonte para la operación del proyecto agrícola a realizar en 1.5 hectáreas de terrenos con vegetación entre las que se cuenta con una especie en protección y de interés por su difícil regeneración. Asimismo, la pérdida de hábitat original de fauna silvestre.
- Con las actividades de restauración del sitio se tendrán también impactos benéficos, ya que la reubicación de vegetación rescatada permitirá una adecuada captación de humedad, manejo de suelo y el continuar con una importante cobertura vegetal en el sitio, evitando con ello que el área se siga deteriorando a través de la erosión hídrica y eólica.
- La vegetación natural, la fauna silvestre, el suelo, el agua, el aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomado las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudiera ocasionar el mismo no



Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO N.º. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

presentan daños significativos al ambiente, ni alteraciones al ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos.

• Es importante mencionar, que al remover la vegetación se recuperan las especies de flora de difícil regeneración y lento crecimiento que sean susceptibles de rescatarse y de fauna de lento desplazamiento, así como las especies de ambas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Las especies vegetales que serán rescatadas, serán trasladadas en áreas circundantes al área del proyecto, proporcionándoles las condiciones óptimas para su sobrevivencia.

Lo anterior indica que aunque a un costo ambiental adverso medianamente significativo por el derribo de vegetación, se tendrán mayores impactos benéficos al permitir con la operación del proyecto "*Planta Renovadora de Llantas Kal Tire*", el rescate de suelos actualmente deteriorados y el aumento de la cobertura vegetal del sitio.

XIV.- Que de la evaluación del impacto ambiental del proyecto "*Planta Renovadora de Llantas Kal Tire*" promovido por la empresa KAL TIRE, S.A. DE C.V., concluye lo siguiente:

La ubicación del proyecto no implica el uso de ecosistemas únicos o excepcionales de la región y no se trata de hábitat específico para alguna especie, que pudiera limitar el cambio de uso del suelo.

El cambio de uso de suelo para la ejecución del proyecto, resulta viable toda vez que las condiciones de uso actual del suelo en el predio no son aptos para actividades forestales de manera redituable a nivel regional y la actividad ganadera que se ha venido realizando, está limitada por la disponibilidad de agua para el ganado.

Con la ejecución del proyecto no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua ó la disminución en su captación, ya que el proyecto se ejecutara en una superficie de 15-45-22.24 Has, mismo que esta colindante a zona de agostadero con algunos elementos de la vegetación de mezquital xerófilo, por lo que no se compromete la biodiversidad al ocurrir 20 especies de flora en el sitio y con amplia distribución en la región y, ser escasa la presencia de fauna silvestre; no se provocará la erosión del suelo y tampoco habrá interrupción de cursos hidrológicos y alteración de la calidad del agua, ya que en la operación del proyecto, las aguas residuales serán tratadas y reutilizadas en riego de áreas verdes; además el cambio de uso de suelo alternativo que se propone para establecer el Parque de Innovación y Aplicación de Tecnología, es más productivo a largo plazo desde el punto de vista de investigación, desarrollo y formación de recursos humanos profesionales, por lo que el uso del suelo que se propone no representa una actividad de alto riesgo que pudiese provocar deterioro ecológico...."

XV.- Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
Edificio Hermosillo, 2º. Nivel, Centro de Gobierno,  
Comonfort y Paseo del Río, C.P. 83270.

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

**OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18**

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

de accidente; por lo que se determina, que el proyecto "**Planta de Renovado de Llantas Kal Tire**", y que consiste en el cambio de uso de suelo de terreno forestal en materia de **impacto ambiental** es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también el que la empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción VII, 5 inciso O fracción I, II; 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de cambio de uso de suelo de terreno forestal para construir el proyecto "**Planta de Renovado de Llantas Kal Tire**", de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** el cambio de uso de suelo forestal en materia de impacto ambiental del que se refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, debiendo sujetarse a los siguientes:

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Impacto Ambiental el Cambio de Uso del Suelo de Área Forestal, a la empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, para desarrollar el proyecto "**Planta de Renovado de Llantas Kal Tire**", en un predio de 1.5 hectáreas dentro del municipio de Cananea Sonora.

El proyecto se ubicará en una parcela con clave catastral 1900-B4-330-010, con una extensión superficial total de 01-50-00 hectáreas, las cuales contarán con sellamiento de suelo en su totalidad.

Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, solo se refiere a el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para desarrollar las obras y actividades consideradas en la instalación de "**Planta de Renovado de Llantas Kal Tire**" en el Municipio de Cananea, Sonora.

Los polígonos manifestados se refieren a :

Polígono 1		
Vértice	Y	X
1	3,430,168.8026	571,880.4654
2	3,430,102.8501	571,955.6336

**KAL TIRE, S.A. DE C.V.**  
"Planta de Renovado de Llantas Kal Tire"



Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO N.º. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

3	3,430,177.9554	571,021.6578
4	3,430,243.9079	571,946.4896

Superficie 1-00-00 ha

Polígono 2

Vértice	Y	X
2	3,430,102.8501	571,955.6336
6	3,430,069.8738	571,993.2177
7	3,430,144.9791	571,059.2419
3	3,430,177.9554	571,021.6578

Superficie 00-50-00 ha

En total se pretende afectar una superficie de: 01-50-00 hectáreas.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA** para las etapas de preparación del sitio de 01 AÑO, que es el tiempo programado para llevar a cabo las obras de competencia federal que es el cambio de uso de suelo de terreno forestal del proyecto denominado "**Planta de Renovado de Liantas Kal Tire**" dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los 30 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

Previo a la construcción y operación deberá contar con las anuencias, licencias, permisos y/o autorizaciones que requiera de las autoridades, municipales y estatales correspondientes.

**TERCERO.-** La empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, debe de presentar a esta Delegación, 15 días antes de dar inicio a las actividades del desmonte de vegetación forestal, un programa de rescate en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento en caso de estar presentes las especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

**CUARTO.-** La empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

**QUINTO.-** La empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico

KAL TIRE, S.A. DE C.V.  
"Planta de Renovado de Liantas Kal Tire".



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
Edificio Hermosillo, 2°. Nivel, Centro de Gobierno,  
Comofort y Paseo del Rio, C.P. 83270.

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de áreas forestales, no constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el KAL TIRE, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SEPTIMO.-** la empresa KAL TIRE, S.A. DE C.V., debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento, y en su caso ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

**OCTAVO.-** Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa KAL TIRE, S.A. DE C.V., debe elaborar el Programa de Vigilancia Ambiental manifestado, donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

**NOVENO.-** La empresa KAL TIRE, S.A. DE C.V., debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO.-** La autorización otorgada a la empresa KAL TIRE, S.A. DE C.V., es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la



Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

## OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

**DECIMO PRIMERO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

Para las etapas de construcción de obras y operación del proyecto "**Planta de Renovado de Llantas Kal Tire**", la empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

La empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaría.

**DECIMO SEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMO TERCERO.-** La empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, es la única entidad responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO CUARTO.-** La empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo

KAL TIRE, S.A. DE C.V.  
"Planta de Renovado de Llantas Kal Tire".



DELEGACION FEDERAL EN SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION  
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL  
Edificio Hermosillo, 2°. Nivel, Centro de Gobierno.  
Comofort y Paseo del Rio, C.P. 83270

Clave: 26SO2018ID001  
BITACORA: 26/MP-0040/01/18

### OFICIO No. DS-SG-UGA-IA-0227-18

VIGENCIA 01 AÑO

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE ABRIL DEL 2018

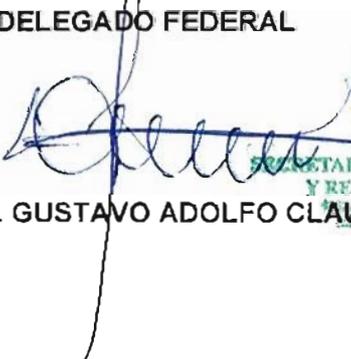
el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **KAL TIRE, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

  
  
**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN BERRI**

C o p LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA Centro Negoplaza 2 piso, Hermosillo, Sonora  
C.c.p Expediente Técnico.  
GAC/DMVL/GDGS/EEFB/2018.

C:\González\Documentos\Unidad de Gestión\Resolutivos\Resueltos 2018\0227-2018-'Planta de Renovado de Liantas Kal Tire'.doc

**KAL TIRE, S.A. DE C.V.**  
"Planta de Renovado de Liantas Kal Tire"